



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XI Y ARTICULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Congreso del Estado detenta la potestad Constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los municipios que conforman el Estado de Colima, caso específico del Municipio de Ixtlahuacán; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado *OSAFIG*, en los términos y atribuciones establecidas en el artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 33, fracción XI, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, corresponde a esta Soberanía, expedir el decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el *OSAFIG*.

Derivado del proceso efectuado para nombrar al titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, y en virtud de la convocatoria emitida por la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios de la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, se designó al suscrito L.A.F. Carlos Armando Zamora González, Auditor Superior del Estado, por un periodo de siete años, mediante acuerdo número 50, del 28 de Agosto de 2015.

SEGUNDO. El Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, turnó mediante oficio 372/2015, de fecha del 28 de septiembre del 2015, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el *Informe de Resultados del Municipio de Ixtlahuacán*, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, radicada bajo expediente número (IX) FS/14/06. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

TERCERO. Con fundamento en los artículos: 33, fracción XI y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 14, 17, inciso a), y 21, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; este Órgano Superior de



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en lo sucesivo OSAFIG, radicó bajo expediente número (IV) FS/14/01, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, del Municipio de Ixtlahuacán. El Auditor Especial del Área Financiera Encargada del Despacho de la Titularidad del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado notificó al C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, mediante oficio número,491/2014, del 21 de octubre 2014, signado por la Encargada de Despacho de la Titularidad del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

CUARTO. Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se citó al C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal de Ixtlahuacán, mediante oficio número 224/2015 del 15 de julio de 2015, para que compareciera a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, de ese Municipio. Comparecieron, al acto, elC. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, acompañada del C.P. Ramón García Chávez, Tesorero Municipal.

Así mismo mediante oficio número 232/2015 recibido el 16 de julio de 2015, la Encargada de Despacho de la Titularidad del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, procedió a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014 del Municipio de Ixtlahuacán. Entregó, además, Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, Urbanización, Obra Pública y Recursos Federalizados.

QUINTO. Con oficio número 58/2015 del 23 de julio de 2015, el C.P. Ramón García Chávez, Tesorero Municipal, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Recursos Federalizados; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 250/2015 del 24 de julio de 2015, otorgándole 3(tres) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

Así mismo el municipio de Ixtlahuacán, mediante oficio número 62/2015 del 30 de julio de 2015, y recibido el mismo día por este órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

SEXTO. La cuenta pública del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Ixtlahuacán, fue recibida por el H. Congreso del Estado y remitida al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, mediante memorándum No. 199 del 02 de marzo de 2015. Lo anterior en cumplimiento a los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 10, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 45, fracción IV, inciso d) y 47, fracción IV, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 8, fracción IX, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

SÉPTIMO. En el programa de auditoría se determinan los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, las áreas sujetas a revisión, el marco legal correspondiente, el ambiente de control interno, el alcance de la revisión, la determinación del universo, la muestra seleccionada y las técnicas de auditoría aplicables.

OCTAVO. La cuenta pública del Municipio de Ixtlahuacán del ejercicio fiscal 2014, contiene los estados financieros con las siguientes cifras:

**MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL.
 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

CONCEPTO	Importe (Pesos)
ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	
Bancos/ tesorería	-1,986,054.37
Depósitos de fondos de terceros en garantía y/o administración	1,000.00
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTE	
Cuentas por pagar a corto plazo	177,183.67
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	1,009,871.86
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	
Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	100,711.00
Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	472,985.35
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	-224,302.49
ACTIVO NO CIRCULANTE	
BIENES INMUEBLES INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	
Terrenos	3,476,987.91
Edificios no habitables	3,234,192.46
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	26,149,071.11
BIENES MUEBLES	
Mobiliario y equipo de administración	3,068,965.05
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	38,307.95
Equipo de transporte	3,146,031.41
Maquinaria, otros equipos y herramientas	1,439,364.17
ACTIVOS INTANGIBLES	



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Software	3,650.00
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	40,556,570.06
TOTAL ACTIVO	40,332,267.57
PASIVO	
PASIVO CIRCULANTE	
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
Servicios personales por pagar a corto plazo	347,092.01
Proveedores por pagar a corto plazo	1,818,570.97
Transferencias por pagar a corto plazo	706,000.00
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	667,952.98
Otras cuentas por pagar a corto plazo	3,632,683.18
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	
Documentos comerciales por pagar a corto plazo	-924,916.31
PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	4,796,112.43
FONDOS DE BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO	
Fondos en garantía a corto plazo	4,743.26
PROVISIONES A CORTO PLAZO	
Otras provisiones a corto plazo	8,504.78
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	11,056,743.30
PASIVO NO CIRCULANTE	
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	
Préstamos de la deuda interna por pagar a largo plazo	11,990,189.94
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO	
Valores y bienes en garantía a largo plazo	5,725.18
TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE	11,995,915.12
TOTAL PASIVO	23,052,658.42
HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO	
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	
Actualización de la hacienda pública patrimonio	12,163,179.48
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO CONTRIBUIDO	12,163,179.48
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	
Resultados del ejercicio (ahorro desahorro)	13,032,433.26
Resultados de ejercicios anteriores	-7,916,003.59
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO	5,116,429.67
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	17,279,609.15
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	40,332,267.57

MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL.
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CONCEPTO	Importe (Pesos)
INGRESOS DE GESTIÓN	
IMPUESTOS	
Impuestos sobre los ingresos	637.7
Impuesto sobre el patrimonio	1,390,634.9
Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	1
	66,842.84



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

Accesorios	390,948.05
DERECHOS	
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	45,715.97
Derechos por prestación de servicios	661,599.96
Accesorios	25,184.25
Otros derechos	209,756.62
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos régimen de dominio público	75,699.23
Otros productos que generan ingresos corrientes	4,374.42
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	
Multas	127,011.22
Reintegros	70,749.82
Otros aprovechamientos	5,645,843.94
CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN A PAGO	
Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación a pago	-16,739.20
	8,698,259.73
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN	3
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
Participaciones	56,847,058.23
Aportaciones	5,785,877.64
Convenios	8,129,126.98
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
Subsidios y subvenciones	330,000.00
TOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	71,092,062.85
TOTAL INGRESOS	58
GATOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
SERVICIOS PERSONALES	
Remuneraciones al personal de carácter permanente	19,510,285.19
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	558,507.49
Remuneraciones adicionales y especiales	9,638,264.83
Seguridad social	2,341,740.22
Otras prestaciones sociales y económicas	8,881,484.29
Pago de estímulos a servidores públicos	107,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	662,038.74
Materiales y artículos de construcción y de reparación	59,752.02
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	61,831.97
Combustibles, lubricantes y aditivos	5,087,262.32



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	110,594.68
Materiales y suministros para seguridad	105,223.60
Herramientas, refacciones y accesorios menores	732,503.26
SERVICIOS GENERALES	
Servicios básicos	2,604,304.84
Servicios de arrendamiento	259,618.05
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	583,035.49
SERVICIOS	
Servicios financieros, bancarios y comerciales	72,768.32
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	1,204,787.65
Servicios de comunicación social y publicidad	222,614.07
Servicios de traslado y viáticos	85,992.18
Servicios oficiales	2,225,967.18
Otros servicios generales	8
	136,136.49
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	55,251,712.88
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
SUBSIDIOS Y SUBENCIONES	
Subsidios	8,137,000.00
AYUDAS SOCIALES	0
Ayudas sociales a personas	2,021,691.04
Becas	120,600.00
Ayudas sociales a instituciones	923,078.59
TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,202,369.63
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	
Intereses de la deuda pública interna	303,806.81
TOTAL INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	303,806.81
TOTAL GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	66,757,889.32
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	13,032,433.26

DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por el municipio de Ixtlahuacán es de \$23,052,658.42 del cual a largo plazo presenta \$11,995,915.12 y a corto plazo \$11,056,746.30.

La deuda a largo plazo reportada por el municipio y contratada con instituciones de crédito bancarias es la siguiente:

CREDITO	MONTO DEL CREDITO (pesos)	FECHA DE CONTRAT O	PLAZO CONTRATAD O	SALDO AL 31/12/2014 (pesos)	AMORTIZACIONES MENSUALES POR PAGAR
---------	---------------------------	--------------------	-------------------	-----------------------------	------------------------------------



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

Banobras 7173	4,950,000.0 0	22/04/2008	20 Años	4,040,798.52	161
Banobras 7210	2,500,000.0 0	22/04/2000	20 Años	2,116,335.78	158
Banobras (FISM)	1,687,000.0 0	22/04/2013	2 Años	554,155.30	9
SUBTOTAL	9,137,000.0 0			6,711,289.60	
OTROS SECRETARIA DE FINANZAS				4,096,885.92	
SUMA				10,808,175.5 2	
DIFERENCIA POR REGISTRAR				1,187,739.60	
TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO				11,995,915.1 2	

La deuda a corto plazo reportada por el municipio con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	IMPORTE (pesos)
Servicios personales por pagar a corto plazo	347,092.01
Proveedores por pagar a corto plazo	1,818,570.97
Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo	706,000.00
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	667,952.98
Otras cuentas por pagar a corto plazo	3,632,683.18
Documentos comerciales por pagar a corto plazo	-924,916.31
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	4,796,112.43
Fondos en garantía a corto plazo	4,743.26
Otras provisiones a corto plazo	8,504.78
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	11,056,743.30

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2014, de este municipio fueron \$63,250,700.00; autorizados por la Legislatura Local mediante Decreto 229, y publicado en el periódico oficial *El Estado de Colima*, el 30 de noviembre de 2013.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública municipal obtuvo ingresos por \$83,990,322.58; comparándolos con los del presupuesto que fue \$63,250,700.00, se observa un incremento de ingresos de \$20,739,622.58, variación que se muestra a continuación:



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL.

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014

CONCEPTO	PRESUPUESTO		
	INGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	LEY DE INGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Impuestos	1,832,324.30	1,488,000.00	344,324.30
Derechos	942,256.80	917,900.00	24,356.80
Productos de tipo corriente	80,073.65	55,500.00	24,573.65
Aprovechamientos de tipo corriente	5,843,604.98	77,300.00	5,766,304.98
Participaciones	56,847,058.23	55,360,000.00	1,487,058.23
Aportaciones	5,785,877.64	5,300,000.00	485,877.64
Convenios	8,129,126.98	52,000.00	8,077,126.98
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	330,000.00	0.00	330,000.00
Ingresos derivados de financiamiento	4,200,000.00	0.00	4,200,000.00
SUMA	83,990,322.58	63,250,700.00	20,739,622.58

EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos del municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio fiscal 2014, fue de \$63,251,700.00; autorizado por el H. Cabildo y publicado en el número 2 del periódico oficial *El Estado de Colima*, el 04 de enero de 2014. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue \$84,415,011.99; refleja una erogación de \$21,163,311.99 mayor al presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación.

MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL.

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014

CONCEPTO	PRESUPUESTO		
	EGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	EGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Servicios personales	41,037,282.02	32,805,641.24	8,231,640.78
Materiales y suministros	6,819,206.59	8,971,976.72	-2,152,770.13
Servicios generales	7,395,224.27	6,394,057.20	1,001,167.07
Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas	11,202,369.63	9,452,525.84	1,749,843.79
Bienes muebles e inmuebles	835,619.01	1,502,362.16	-666,743.15
Inversión públicas	16,480,938.14	2,103,276.00	14,377,662.14
Deuda pública	644,372.33	2,021,860.84	-1,377,488.51
SUMA	84,415,011.99	63,251,700.00	21,163,311.99



ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por el Municipio de Ixtlahuacány del egreso ejercido se indica a continuación:

FINANCIEROS

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS:			
Ingresos propios	8,551,039.31	4,908,980.12	57.41%
Participaciones Federales	56,596,335.59	48,277,068.47	85.30%
Ramo 33	5,785,877.64	5,785,877.64	100.00%
Convenios Federales	7,629,054.99	5,721,791.24	75.00%
Ingresos Extraordinarios	4,930,000.00	4,930,000.00	100.00%
SUMA	83,492,307.53	69,623,717.47	83.39%
EGRESOS:			
Recursos propios	65,104,178.53	55,989,593.54	86.00%
Recursos Federales	13,733,921.77	10,300,441.33	75.00%
Ramo 33	5,576,911.69	5,074,989.64	91.00%
SUMA	84,415,011.99	71,365,024.51	84.54%

OBRA PÚBLICA

CONCEPTO Y/O FUENTE DE RECURSOS	UNIVERSO SELECCIONADO (\$)	MUESTRA AUDITADA (\$)	% DE MUESTREO
EGRESOS OBRA PÚBLICA			
FONDO III		93,244.63	
FONDO III MEZCLA DE RECURSOS		3,480,123.86	
PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL		267,853.08	
FIDEP (CONADE)		2,427,569.95	
FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓM.		2,899,672.75	
FONDO DE CULTURA		1,997,999.98	
FOPEDEP BANQUETAS		998,999.24	
SUMA	\$ 16,480,938.14	\$ 12,165,463.49	74%



NOVENO. Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, se reunieron con la Encargada de Despacho de la Titularidad del *OSAFIG*, para conocer el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y la acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Primarios quedaron, en su mayoría, debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios y ex funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones que dan origen a la determinación de presuntas responsabilidades que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y que se sustentan con los soportes documentales al mismo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, para que surtan los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO. Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014, del Municipio de Ixtlahuacán, el *OSAFIG* determinó que en general y respecto de la muestra auditada, el ente auditado cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas; sin embargo derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan en su caso.

UNDÉCIMO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Ixtlahuacán, del ejercicio fiscal 2014, en su apartado PROMOCIÓN DE ACCIONES, el *OSAFIG*, presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para determinar la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos de esa administración municipal que fungieron en el período auditado, formulando las propuestas de sanciones correspondientes. Lo anterior, en ejercicio de las facultades que al *OSAFIG* le confieren los artículos 33, fracción XI y XXXIX, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX; b) fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

La determinación de la presunción de responsabilidades a que se hace referencia en el presente documento, y derivadas de las Cédulas de Resultados



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

Primarios que se anexan, forman parte integral del presente Decreto, documentos todos que se tienen por reproducidos en todos sus términos como si se insertasen a la letra, y en obvio de inútiles repeticiones, para que surtan sus efectos legales. Siendo las que a continuación se detallan:

NÚMERO	RESULTADO	CUANTIFICACIÓN	REINGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS	PRESUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD	SANCIÓN PROPUESTA
F6-FS/14/06	4.3.1		15,315.55	Omitir depositar al cuarto día hábil (por inexistencia de institución bancaria) siguiente en las cuentas bancarias del municipio la recaudación diaria efectuada por el municipio destacándose desfases de hasta 87 días de retraso	No solventada	Administrativa y Sanción Económica	<p>C.P. Ramón García Hernández. Tesorero Municipal.</p> <p>I.- Amonestación Pública, por la morosidad en los depósitos de ingresos a las cuentas bancarias del municipio.</p> <p>II.- Sanción Económica, equivalente a \$15,315.55 resultante de aplicar la tasa del 2.25% sobre los importes y días de retraso en los depósitos morosos.</p> <p>En incumplimiento al contenido de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72 fracción III y IX; Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán para el Ejercicio Fiscal 2014, artículos 2 y 6; Código Fiscal Municipal del Estado, artículos; 31 fracciones I y II, 35 y 51 fracción II, Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 34.</p> <p>Sanciones previstas en el artículo 52, fracciones I y III, 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F7-FS/14/06	4.3.2		30,000.00	Omisión de depósito a la cuenta bancaria del Municipio, del importe de \$30,000.00 otorgado a favor del municipio por concepto de aportación para obras y servicios, por la empresa Cervezas Modelo del Occidente, S. de R.L, por el cual se expidió el recibo de	No solventada	Administrativa y Sanción Económica	<p>C.P. Ramón García Hernández. Tesorero Municipal.</p> <p>I.- Amonestación Pública, por no acreditar el depósito bancario del recibo No. 01-005449 del 27 de marzo de 2014, folio 17589.</p> <p>II.- Sanción Económica, equivalente a \$30,000.00</p>



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

				<p>ingreso 01-005449 el 27 de marzo de 2014, folio 17589 y con registro contable en póliza de ingresos número 76 donde se aprecia el registro de los ingresos del día por \$34,114.48, sin embargo solo se depositó a la cuenta bancaria Santander 51-50008598-2 de fecha 2 de abril de 2014. La entidad auditada presentó recibo oficial núm. 18727 y copia de la ficha del depósito de la misma cuentas de Santander, de fecha 13 de septiembre respecto del recibo exhibido, del cual se aprecia otro depósito por \$30,000.00 de la misma empresa y por el mismo concepto. Así mismo no exhiben convenio de la aportación realizada</p>			<p>correspondiente a la omisión del depósito referido.</p> <p>En incumplimiento al contenido de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 71, 72 fracción II y III y IX; Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán para el Ejercicio Fiscal 2014, artículos 2 y 6; Código Fiscal Municipal del Estado, artículos: 5, fracción II, Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 34.</p> <p>Sanciones previstas en el artículo 52, fracciones I y III, 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F19-FS/14/06	6.9		16,655.87	<p>Por omitir reportar y depositar a la Tesorería Municipal, el importe del \$16,655.87 por ingresos por degüellos en el Rastro Municipal. Importe determinado del reporte de degüellos presentado al INEGI de \$75,212.36, integrado de \$59,412.08 del porcino y 15,793.28 de vacuno, y del total de Ingresos repostados y depositados en la Tesorería de \$58,556.49, integrado de \$45,557.45 de porcino y \$12,999.04 de vacuno. De igual forma, se constató la inexistencia del reporte del mes de septiembre. Así como la ausencia de firma en los reportes mensuales.</p>	No solventada	Administrativa y Sanción Económica	<p>Jorge Galván Ruiz.- Encargado del Rastro Municipal.</p> <p>I.- Amonestación Pública, por la morosidad en los depósitos de ingresos a las cuentas bancarias del municipio.</p> <p>II.- Sanción Económica, equivalente a \$\$ 16,655.87 resultante de los daños patrimoniales causados.</p> <p>En incumplimiento al contenido de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 72 fracción II y IX; Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlahuacán para el Ejercicio Fiscal 2014, artículos 2 y 6.</p> <p>Sanciones previstas en el artículo 52, fracciones I y III, 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F29-FS/14/06	21.3.1	566,957.48		Omitir exhibir para su fiscalización superior, 7 pólizas de egresos y su	Parcialmente Solventada	Administrativa	C.P. Ramón García Hernández. Tesorero Municipal.



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

				documentación comprobatoria. Se requirió en la cédula de resultados 20 pólizas y soportes documentales, omitiendo la exhibición de 7. De las pólizas de cheques exhibidas se destacan las números 7619, 7620 y 7621, todas del 31 de diciembre de 2014, por concepto de compra de carne al C. Jorge Audel Mendoza Virgen, por notas de ventas 853, 854, 855, 856, 863, 864, 865, 866, 867. De las cuales no se precisó el motivo del gasto.			I.- Amonestación Pública. Por omitir atender los requerimientos realizados por el OSAFIG, en la Cédula de Resultados. Así como no justificar plenamente el gasto realizado en la póliza señalada. En incumplimiento al contenido de Ley de General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43. Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal artículo 49, Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 22, 23, con relación al 6º. Sanciones previstas en el artículo 52, fracciones I y II, 53 fracciones I y III, y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F31-FS/14/06	21.3. 3		1,989.40	Por realizar la duplicidad del pago de la factura 12, del 27 de marzo de 2014, al proveedor C. Francisco Salas Téllez, por concepto de servicio de reparación de baleros traseros y delanteros, realizando los pagos de la cuenta bancaria Banamex 0106-547306 mediante cheque 13528 de fecha 12 de junio y cobrado el día 18 de junio y cheque número 13585 del día 8 de julio cobrado el 1 de agosto del 2014	No solventada	Administrativa y Sanción económica	C.P. Ramón García Hernández. Tesorero Municipal. I.- Amonestación Pública. Por realizar el pago en duplicidad de la factura II.- Sanción Económica. Por el Importe \$1,989.40, equivalente al Daño Patrimonial ocasionado a la Hacienda Municipal. Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 28, 30. Ley del Municipio Libre del Estado de Colima artículo 72 fracción III. Sanciones previstas en el artículo 52, fracciones I y II, 53 fracciones I y III, y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F37-FS/14/06	22.6. 1	49,962.8		Se verificó el pago de prestación denominada prima vacacional a los trabajadores de la categoría de jubilados sindicalizados,	No Solventada	Administrativa	Argelia Pastor Diego, Oficial Mayor: I.- Amonestación Pública; Por otorgar prestaciones a personal con categoría de



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

				prestación que no se encuentra convenida y no corresponde al estatus de Jubilado, por ser prestaciones que se generan por la relación laboral efectiva, la cual concluyó con la jubilación.			jubilados improcedentes.
F38-FS/14/06	22.6 y 22.7		7,622.22	Por realizar pagos de liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, de personal sindicalizado que solicitaron permiso sin goce de sueldo. A la C. Ana Maricela Mendoza Sánchez, por el periodo comprendido del 20 de mayo al 15 de agosto del 2014, se pagó \$2,552.12 y Arturo Ruelas Macías, del 4 de noviembre 2013 al 31 de marzo del 2014 y del 27 de octubre al 31 de marzo del 2015, se pagó \$5,070.10	Parcialment e Solventada	Administrativ a y Sanción económica Directa	Argelia Pastor Diego, Oficial Mayor: I.- Amonestación Pública; emitir el control de la nómina y omitir generar las bajas oportunas ante el IMSS II.- Sanción Económica, equivalente a \$ 7,622.22 resultante de los pagos realizados de manera errónea. Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 76, fracción II, IX Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracción I, III y V .Ley del Seguro Social, artículo 31, fracción I, párrafo segundo, con relación al 37 Sanciones previstas en el artículo 52, fracciones I y II, 53 fracciones I y III, y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
F43-FS/14/06	22.1 3		20,726.35	Por la afiliación y pago al IMSS por RCV y Cuotas Obrero Patronales, de los C.C. Madrigal Vizcaíno Miguel, Ramírez Ruelas Ofelia y Rivera Virgen Irene, ajenas a las nóminas del Municipio, que en su conjunto se pagaron \$20,726.35, por cuota de aportación de seguridad social. Asimismo omitió la baja oportuna de las CC. García Ordoñez Miriam Edith y Bautista Arias Damián, adscritas en su momento al DIF y Seguridad Pública, respectivamente.	Parcialment e Solventada	Administrativ a y Sanción económica	Argelia Pastor Diego, Oficial Mayor: I.- Amonestación Pública; emitir el control de la nómina, omitir generar las bajas oportunas ante el IMSS y realizar la afiliación y pago de personal ajeno a la nómina municipal. II.- Sanción Económica; equivalente a \$ 20,726.35, por los daños causados a la hacienda municipal Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 76, fracción II, IX Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracción I, III y V .



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

							<p>Ley del Seguro Social, artículo 31, fracción I, párrafo segundo, con relación al 37</p> <p>Sanciones previstas en el artículo 52, fracciones I y II, 53 fracciones I y III, y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F45-FS/14/06	22.1 5			<p>Por realizar la Jubilación de la C. Ana Gabriela Sánchez Sánchez a los 25 años de servicio y no a los 28 años como lo determina la Legislación laboral estatal. Sustentando su actuar en el convenio de Homologación salarial y autorizado en sesión de Cabildo del día 19 de Diciembre del 2007.</p>	No solventada	Administrativa	<p>Argelia Pastor Diego, Oficial Mayor:</p> <p>I.- Amonestación Pública; por tramitar la jubilación del trabajador señalado a los 25 años y no a los 30 años de servicio que señala la ley burocrática local.</p> <p>Ley de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Colima, artículo 69 fracción. IX, Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 76 fracción X.</p> <p>Sanciones previstas en el artículo 52, fracciones I y II, 53 fracciones I y III, y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F51-FS/14/06	23.7. 2	10,000.0 0		<p>Por efectuar adquisiciones donde no se integra en el expediente respectivo las cotizaciones, requisición y orden de compra, con las cuales se acredite la obtención de los mejores precios de mercado y calidad de los productos adquiridos.</p>	No solventada	Administrativa	<p>Argelia Pastor Diego, Oficial Mayor:</p> <p>I.- Amonestación Pública; por realizar adquisiciones de bienes sin obtener las cotizaciones, requisiciones y órdenes de compra.</p> <p>En incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, artículo 42 inciso b); Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 32, 49; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76 fracción III.</p> <p>Sanciones previstas en el artículo 52, fracciones I y II, 53 fracciones I y III, y 54 de la Ley de Fiscalización Superior</p>
RF23-FS/14/06	29.1 7.1	198,812. 38		<p>Por la adquisición por \$198,812.38 al proveedor Felipe de Jesús Hernández Garibay de tabloncillos y sillas, de lo cual no se exhibió documentos de invitación a cuando menos tres proveedores y cotizaciones.</p>	No solventada	Administrativa	<p>Sanciones previstas en el artículo 52, fracciones I y II, 53 fracciones I y III, y 54 de la Ley de Fiscalización Superior</p>



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

							del Estado, con relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.					
F56-FS/14/06	23.1 0.2	261,741. 76	<p>Se verificó la compra de 139 llantas en el ejercicio fiscal en revisión, a los proveedores María Teresa Velázquez Felipe y a Juan Carlos Rodríguez Cabellos, de las cuales no describen en la factura, tipo y marca de llantas, además no existe control de almacén y no se especifican unidades a las cuales se les instaló.</p> <p>Se identificó con la plantilla vehicular de del municipio, 16 unidades en uso en el año, lo que reflejó un uso 6.5 llantas por vehículo al año.</p> <p>De dicho análisis se acreditó la ausencia de control en la adquisición e instalación de los bines adquiridos que repercutió en el exceso en el gasto.</p>	Parcialment e Solventada	Administrativ a	<p>Argelia Pastor Diego, Oficial Mayor:</p> <p>I.- Amonestación Pública; por la falta de control y evidencia en la adquisición y suministro de llantas.</p> <p>Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76, fracciones II, III y IV; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracción II, 28 y 48.</p> <p>Sanciones previstas en el artículo 52, fracciones I y II, 53 fracciones I y III, y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>						
F59-FS/14/06 Y RF19- FS/14/06	23.1 5 29.4. 2		<p>Se identificó que por concepto de consumo de combustible el Municipio ejerció en el año 2014 el importe de:</p> <table border="1"> <tr> <td>Recursos propios</td> <td>8,844,478.94</td> </tr> <tr> <td>FORTA MUN</td> <td>1,296,188.55</td> </tr> <tr> <td>TOTAL ANUAL</td> <td>5,140,667.49</td> </tr> </table> <p>Lo que refleja un gasto por consumo promedio mensual de \$428,388.96.</p> <p>Se identificó con la plantilla vehicular de del municipio 16 unidades en uso en el año, lo que reflejó un consumo promedio diario por unidad de 65.77 litros,</p>	Recursos propios	8,844,478.94	FORTA MUN	1,296,188.55	TOTAL ANUAL	5,140,667.49	No Solventada	Administrativ a	<p>Argelia Pastor Diego, Oficial Mayor:</p> <p>I.- Amonestación Pública; por la falta de control en el suministro del combustible.</p> <p>Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 76, fracciones II, III y IV; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracción II, 28 y 48.</p> <p>Sanciones previstas en el artículo 52, fracciones I y II, 53 fracciones I y III, y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
Recursos propios	8,844,478.94											
FORTA MUN	1,296,188.55											
TOTAL ANUAL	5,140,667.49											



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

			<p>representando un importe de \$892.48 diarios por unidad vehicular, considerando el precio de \$13.57 por litro, vigente en el mes de diciembre de 2014. De dicho análisis se acreditó la ausencia de control en el suministro del consumo de combustible en los vehículos del Municipio, que repercutió en el exceso en el gasto en este rubro de ingresos.</p> <p>El combustible adquirido con recursos del FORTAMUN, está destinado exclusivamente a los vehículos de Seguridad Pública, de donde se acreditó que solo son 5 camionetas y 1 vehículo que se utilizan como patrullas. Lo que resulta un gasto excesivo.</p>			
F61-FS/14/06	25.1. 2	1,170,56 6.97	<p>Se revisaron cheques por un total de \$1'542,291.04 que corresponden a apoyos otorgados a personas de escasos recursos y se encuentran registrados en el devengo de las cuentas de Ayudas sociales a personas y becas, observando que no exhiben autorización del H. Cabildo, reglamentación para la entrega de los apoyos, no exhibieron los expedientes o programas específicos, estudios socioeconómicos, documentos que acrediten y justifique la necesidad del otorgamiento del apoyo, además en algunos casos no anexan la identificación de las personas. Se constató que los cheques 13114, 13115, 13179, 13180, 13242,</p>	Parcialment e Solventada	Administrativ a	<p>Carlos Carrasco Chávez. Presidente Municipal Ramón García Hernández. Tesorero Municipal:</p> <p>I.- Amonestación Pública. Por erogar de forma discrecional los apoyos entregados, sin existir controles, procesos y reglas de operación, para la ejecución del gasto. En incumplimiento al contenido de Ley de Contabilidad Gubernamental artículos; 2, 22 y 33, Ley del Municipio Libre, artículos 72 fracción VIII.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 52, fracciones I y II, 53 fracciones I y III, y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

				13304, 13305, 13381, 13371, 13382, 13458, 13517, 13631, 13742, 13770, 13771, 13772, 13802, 13801, 13870, 13893, 13892, 13932, 14050, no exhiben ningún tipo de comprobante, los cuales totalizan un importe de \$1'170,566.97.															
F67-FS/14/06	41.1 6.1 y 21.4. 1	823,411. 46		<p>Realizar el gasto y la comprobación del mismo en la cuenta de Deudores diversos por cobrar a corto plazo, de 40 cheques a nombre del C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal, por un monto total de \$823,411.46, por concepto de gastos a comprobar, y de las comprobaciones exhibidas no se realizan por cada cheque expedido, destacándose como no propias de la gestión municipal las siguientes:</p> <table border="1"> <tr> <td>Alimentos, Bebidas alcohólicas y cervezas</td> <td>90,320. 41</td> </tr> <tr> <td>Abarrotes, Frutas y Verduras</td> <td>41,546. 29</td> </tr> <tr> <td>Artículos personales</td> <td>8,338.5 5</td> </tr> <tr> <td>Pago de Sky</td> <td>1,550.7 4</td> </tr> <tr> <td>Medicamentos</td> <td>21,658. 46</td> </tr> <tr> <td>Suma</td> <td>163,414.45</td> </tr> </table> <p>Artículos comprados en tiendas comerciales, todos sin justificación ni destino de los mismos, además de que algunos comprobantes son ilegibles, ya que únicamente anexan tickets.</p>	Alimentos, Bebidas alcohólicas y cervezas	90,320. 41	Abarrotes, Frutas y Verduras	41,546. 29	Artículos personales	8,338.5 5	Pago de Sky	1,550.7 4	Medicamentos	21,658. 46	Suma	163,414.45	No Solventada	Administrativa	<p>C.P. Ramón García Hernández. Tesorero Municipal.</p> <p>I.- Amonestación Pública. Por realizar la comprobación del gasto, sin justificar plenamente que son propios a la gestión municipal.</p> <p>En incumplimiento al contenido de Ley de Contabilidad Gubernamental artículos; 2, 22 y 33, Ley del Municipio Libre, artículos 72 fracción VIII.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 52, fracciones I y II, 53 fracciones I y III, y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
Alimentos, Bebidas alcohólicas y cervezas	90,320. 41																		
Abarrotes, Frutas y Verduras	41,546. 29																		
Artículos personales	8,338.5 5																		
Pago de Sky	1,550.7 4																		
Medicamentos	21,658. 46																		
Suma	163,414.45																		
F71-FS/14/06	41.1 7	573,696. 34		Primeramente se observó el registro de anticipos a contratistas	No solventada		C.P. Ramón García Hernández. Tesorero Municipal.												



2012-2015
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVII LEGISLATURA**

				de obras realizadas en ejercicio anteriores sin realizar las cancelaciones o explicación de la permanencia del registro. Derivado de la observación procede a la cancelación de los saldos sin justificación alguna			<p>I.- Amonestación Pública. Por generar, modificar, cancelar los registros contables sin previo análisis de su origen y procedencia, así como no conciliar los registros de deuda con la Secretaría de Finanzas</p> <p>En incumplimiento al contenido de Ley de Contabilidad Gubernamental artículos; 2, 22 y 33, Ley del Municipio Libre, artículos 72 fracción VIII.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 52, fracciones I y II, 53 fracciones I y III, y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
OP4- FS/14/06 OP9- FS/14/06 OP11- FS/14/06	26.2 1			Omitir presentar para su Fiscalización Superior las bitácoras de obra	Parcialment e Solventada	Administrativ a	<p>C. Juan Manuel Preciado. Director de Planeación y Desarrollo Municipal:</p> <p>I.- <u>Amonestación Pública</u>.- Por omitir presentar para su Fiscalización Superior, la documentación requerida por personal comisionado del OSAFIG.</p> <p>En incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 118 tercer párrafo; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 22 y 23; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 32 y 49; y Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17 inciso a) fracción XIII, 22 y 23.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracciones I y III, 54, 55, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
	26.2 1				No Solventada		
	26.2 1				Parcialment e Solventada		
OP5- FS/14/06 OP6- FS/14/06 OP9- FS/14/06 OP11- FS/14/06 OP12- FS/14/06 OP13- FS/14/06 OP14- FS/14/06 OP15- FS/14/06 OP16- FS/14/06	26.6			Omitir presentar para su Fiscalización Superior los anexos de soporte: análisis de precios unitarios, análisis de básicos, listado de insumos, análisis de salario real, análisis de maquinaria y equipo; normas de calidad y programa de trabajo propios de la Dependencia auditada.	No Solventada	Administrativ a	<p>En incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 118 tercer párrafo; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 22 y 23; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 32 y 49; y Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17 inciso a) fracción XIII, 22 y 23.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53, fracciones I y III, 54, 55, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
	26.6				No Solventada		
	26.6				No Solventada		
	26.6				Parcialment e Solventada		
	26.6				No Solventada		
	26.6				No Solventada		
	26.6				No Solventada		
	26.6				No Solventada		
	26.6				No Solventada		
OP16- FS/14/06	26.1 7			Omitir presentar para su Fiscalización Superior las garantías contra vicios ocultos.	No solventada		
OP16- FS/14/06	26.2 1			Omitir presentar para su Fiscalización Superior el finiquito de obra	No solventada		



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

En cumplimiento al contenido del artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Colima y 17, inciso b), fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se establecen las presuntas responsabilidades administrativas y se determinan los daños y perjuicios siguientes:

1. Al **C.P. Ramón García Hernández, Tesorero Municipal**, se propone se le impongan las siguientes sanciones:
 - a) Sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública** y **Sanción Económica**, equivalente a \$15,315.55 resultante de aplicar la tasa del 2.25% sobre los importes y días de retraso en los depósitos morosos, las cuales tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignado en las observaciones identificadas con el número **F6-FS/14/06**.
 - b) Sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública** y **Sanción Económica**, equivalente a \$30,000.00 correspondiente a la omisión del depósito referido, las cuales tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignado en las observaciones identificadas con el número **F7-FS/14/06**.
 - c) Sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir prácticas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignado en las observaciones identificadas con el número **F29-FS/14/06**.



- d) Sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública** y **Sanción Económica**, equivalente a \$1,989.40, equivalente al Daño Patrimonial ocasionado a la Hacienda Municipal, la cual tiene por objeto suprimir practicas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignado en las observaciones identificadas con el número **F31-FS/14/06**.

- e) Sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir practicas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignado en las observaciones identificadas con el número **F67-FS/14/06**.

- f) Sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir practicas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignado en las observaciones identificadas con el número **F71-FS/14/06**.

Sanción cada una de ellas previstas en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

- 2. Al C. **Jorge Galván Ruiz, Encargado del Rastro Municipal**, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública** y **Sanción Económica**, equivalente a \$ 16,655.87 resultante de los daños patrimoniales causados, la cual tiene por objeto suprimir practicas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignado en las



observaciones identificadas con el número **F19-FS/14/06**. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

3. A la C. **Argelia Pastor Diego, Oficial Mayor**, se propone se le impongan las siguientes sanciones:

a) Sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir practicas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignado en las observaciones identificadas con el número **F37-FS/14/06**.

b) Sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública** y **Sanción Económica** equivalente a \$ 7,622.22, las cuales tiene por objeto suprimir practicas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignado en las observaciones identificadas con el número **F38-FS/14/06**.

c) Sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública** y **Sanción Económica** equivalente a \$ 20,726.35, las cuales tiene por objeto suprimir practicas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignado en las observaciones identificadas con el número **F43-FS/14/06**.

d) Sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, las cuales tiene por objeto suprimir practicas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en



el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignado en las observaciones identificadas con el número **F45-FS/14/06**.

- e) Sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, las cuales tiene por objeto suprimir practicas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignado en las observaciones identificadas con los número **F51 y RF23** ambos con terminación **-FS/14/06**.
- f) Sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, las cuales tiene por objeto suprimir practicas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignado en las observaciones identificadas con el número **F56 -FS/14/06**.
- g) Sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, las cuales tiene por objeto suprimir practicas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignado en las observaciones identificadas con los número **F59 y RF19** ambos con terminación **-FS/14/06**.

Sanción cada una de ellas previstas en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

- 4. A los CC. **Carlos Carrasco Chávez, Presidente Municipal** y **Ramón García Hernández, Tesorero Municipal**, se propone se les imponga a ambos sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir practicas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si



causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignado en la observación identificada con el número **F61-FS/14/06**. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

5. Al C. **Juan Manuel Preciado**. Director de Planeación y Desarrollo, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, la cual tiene por objeto suprimir practicas que violenten, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actuar, independientemente si causen daños o perjuicios y que afectan los criterios de legalidad, honradez, imparcialidad, economía y eficacia, en el ejercicio del cargo público, por los actos u omisiones consignado en las observaciones identificadas con los números **OP4, OP9, OP11, OP5, OP6, OP9, OP11, OP12, OP13, OP14, OP15, OP16, OP16, y OP16** todos con terminación **-FS/14/06**. Sanción prevista en el artículo 49, fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; y 52, fracción II, 53, fracción III, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

DUODÉCIMO. Con base en la información y documentación presentada por el *OSAFIG*, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y en cumplimiento al artículo 33, fracción XI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública del Municipio de Ixtlahuacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, con observaciones en materia de responsabilidades precisadas en el considerando anterior.

DECIMOTERCERO. Con fundamento en el contenido del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones a los servidores públicos derivadas del proceso de fiscalización, se tramitarán, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado, a excepción de las multas y sanciones pecuniarias e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de salario mínimo general vigente, las cuales se tramitarán y fincarán por el *OSAFIG* en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, por lo tanto, deberán iniciarse los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

administrativas y pecuniarias, conforme a la competencia prevista en la disposición constitucional citada.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

D E C R E T O No. 593

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2014 del Municipio de Ixtlahuacán, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se tiene al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado determinando la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que incurrieron en los actos u omisiones observados, los cuales se detallan en el considerando ÚNDECIMO del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto y sus anexos soportes, por conducto del C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



**2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.

**C. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. ESPERANZA ALCARAZ ALCARAZ
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA
DIPUTADO SECRETARIO**